

sericordia» para el perfeccionamiento de una almazara emplazada en Torreperogil (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferentes, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar el perfeccionamiento de la almazara que ha solicitado la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de la Misericordia», de Torreperogil (Jaén), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria del apartado «A», artículo 6.º del Decreto 2392/1972, llamado «Plan Jaén».

Dos.—Otorgar para el perfeccionamiento de la industria mencionada los beneficios del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «B» de la Orden de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los de expropiación forzosa y derechos arancelarios, que no se han solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda incluida en la mencionada zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, con una inversión de dieciocho millones setecientos doce mil seiscientos diecisiete (18.712.617) pesetas. La subvención será como máximo de noventa y cinco mil setecientos treinta y cinco (95.630) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

204

**ORDEN de 10 de noviembre de 1977 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la planta embotelladora de vinos de «Hijos de A. Pérez Megía, S. A.», emplazada en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), y se aprueba el proyecto definitivo.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre las petición formulada por «Hijos de A. Pérez Megía, S. A.», para perfeccionar su planta embotelladora de vinos emplazada en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al perfeccionamiento de la planta embotelladora de vinos de «Hijos de A. Pérez Megía, S. A.», emplazada en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y de la reducción de los derechos arancelarios, por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a cinco millones cuatrocientas ochenta y siete mil novecientos veintidós pesetas con ochenta y siete céntimos (5.487.922 87 pesetas).

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a quinientas cuarenta y ocho mil setecientos noventa y dos (548 792) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

205

### BANCO DE ESPAÑA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 3 de enero de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	80,433	80,693
1 dólar canadiense .....	73,816	73,934
1 franco francés .....	17,262	17,337
1 libra esterlina .....	156,152	156,980
1 franco suizo .....	41,016	41,254
100 francos belgas .....	246,251	247,805
1 marco alemán .....	38,549	38,766
100 liras italianas .....	9,271	9,311
1 florin holandés .....	35,643	35,838
1 corona sueca .....	17,339	17,432
1 corona danesa .....	13,951	14,021
1 corona noruega .....	15,806	15,888
1 marco finlandés .....	20,198	20,312
100 chelines austriacos .....	537,653	543,021
100 escudos portugueses .....	203,113	204,804
100 yens japoneses .....	33,855	34,036

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## ADMINISTRACION LOCAL

206

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Pontevedra por la que se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.**

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica que, con carácter de urgencia, se incoa por esta excelentísima Diputación, para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 15/20 kV. Rande-Vieira, término municipal de Redondela, obra aprobada con cargo al Plan de Inversión Pública Adicional, autorizada y declarada de utilidad pública por resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Pontevedra de fecha 12 de septiembre de 1977 y declarada de urgencia según lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 446/1977, de 11 de marzo, siendo Entidad beneficiaria de la expropiación «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA).

Expediente número 21

Edicto

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobada por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de la publicación del presente edicto se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno por el representante de la excelentísima Diputación de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Redondela y que aparecen descritas en la relación publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» de fecha 20 de diciembre de 1977 y en el diario «Faro de Vigo» de 17 de diciembre de 1977 y en el «Diario de Pontevedra» de 18 de diciembre de 1977, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el correspondiente tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento, se señalará con la debida antelación legal el día y hora que tal diligencia habrá de tener lugar y advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

Pontevedra, 23 de diciembre de 1977.—El Presidente.—55-C.